

EL SERVICIO DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA ANTE LA CRISIS DE UCRANIA

Alberto Macho Carro¹

Fecha de publicación: 01/07/2015

SUMARIO: **I. LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA:** I.1. Régimen jurídico y estructura orgánica. I.2. Deficiencias en la organización de la PESC. **II. LA CRISIS EN UCRANIA:** II.1. Breve síntesis del conflicto en Ucrania. II.2. Situación actual del conflicto y consecuencias humanitarias. **III. EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA CRISIS DE UCRANIA:** III.1. Las relaciones entre la UE y Ucrania con anterioridad a la crisis. III.2. La respuesta oficial de la UE al desplante de Ucrania. III.3. La incapacidad de la UE para manifestar una postura común ante la escalada de violencia en Ucrania. **IV. CONCLUSIONES.**

RESUMEN:

Este trabajo analiza las deficiencias de la Unión Europea (UE) a la hora de desarrollar una Política Exterior realmente común y coordinada. ¿Por qué se presentan tantas dificultades en este ámbito cuando otros prácticamente tan vinculados a la soberanía nacional de cada uno de los Estados Miembro (EEMM), como pudiera ser la Política Monetaria común, han avanzado tanto en lo que a integración se refiere? En primer lugar, es preciso conocer el régimen jurídico y organizativo de la Acción Exterior de la UE para saber lo que realmente podemos esperar de ella. A continuación, nos centraremos especialmente en las actuaciones y posturas del servicio de Acción Exterior de la UE en relación con la reciente (y aún vigente) crisis política, social y militar que atraviesa Ucrania. El escenario elegido no es casual sino que, a nuestro entender, es especialmente adecuado por varias razones: la

¹ Derecho y Administración de Empresas (España) | alberto_macho@josvic.com

actualidad del conflicto, la proximidad (recordemos que Ucrania es un Estado limítrofe con las fronteras orientales de la UE) y la más que discutible actuación de la Unión en el asunto, sobre todo a la hora de presentar una imagen de uniformidad y coordinación ante la Comunidad Internacional y, muy especialmente, frente a Rusia.

Palabras clave: Unión Europea, Ucrania, PESC, SEAE, crisis, guerra civil.

I. LA ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN EUROPEA:

I. 1 Régimen jurídico y estructura orgánica:

Con el objetivo de llegar a comprender las actuaciones desplegadas por la UE en Ucrania es necesario, en primer lugar, y aunque sea a grandes rasgos, conocer tanto el régimen jurídico como el funcionamiento de la actividad exterior de la UE.

La organización de esta actividad exterior ha sido complicada, fundamentalmente, a causa de la compleja distribución competencial de la Unión.

Tradicionalmente, la representación se ha venido ejerciendo paralelamente por la Comisión, a través de una amplia red de oficinas, representaciones y delegaciones, y por el Consejo, a través de las misiones diplomáticas de los EE MM que asumían la presidencia del Consejo.

Para dar una mayor coherencia a las actuaciones, una de las áreas en las que el Tratado de Lisboa sobre la Unión Europea, vigente desde el 1 de diciembre de 2009, enmendó los Tratados de Roma de 1957 y el Tratado de la Unión Europea de 1991, fue la Política Exterior y Seguridad Europea.

De este modo, la Comisión será la institución que asumirá la representación en el exterior (artículo 17 TUE) mediante delegaciones de la UE en estrecha cooperación con las misiones diplomáticas y consulares de los EE MM. Dichas delegaciones estarán bajo la autoridad del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (artículo 221 TFUE), que estará asistido por un Servicio Europeo de Acción Exterior (artículo 27.3 TUE) cuya organización y funcionamiento ha sido recientemente regulado por una decisión del Consejo de 26 de julio de 2010².

Así finalizaba un largo proceso de reforma institucional de la política exterior europea que había comenzado con la formalización, en 1970, de la Cooperación Política Europea, su posterior institucionalización en el Acta Única Europea de 1987 y su transformación en pilar intergubernamental de la

² Decisión del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior, *DO L 2010 201/30*.

UE como Política Exterior y de Seguridad Común con el Tratado de Maastricht, vigente desde 1993.

El SEAE en el conjunto de instituciones de la UE suscitó grandes expectativas³ por el realismo de su concepción, al preverse su cooperación estrecha con los servicios diplomáticos de los EE MM y su composición sobre la base de funcionarios, tanto del Consejo como de la Comisión, y de diplomáticos nacionales destacados en el Servicio. Con él se quería poner fin a la multitud de centros donde se formulaba y ponía en práctica la acción exterior de la Unión Europea⁴, fruto de una compleja y fragmentada estructura constitucional; pero dejando, al mismo tiempo, vías para una participación significativa de los EE MM, siempre reticentes a ceder competencias en materia de política exterior y de seguridad, reducto último de su soberanía entendida en sentido clásico.

Tras los primeros nombramientos, el Servicio devino operativo el 1 de enero de 2011 con la transferencia del personal correspondiente del Consejo y de la Comisión. La estructura queda configurada por una administración central y las Delegaciones de la Unión Europea (UE) en terceros países y en las Organizaciones internacionales cuyo personal, en gran parte, pertenece al SEAE. Desde el Secretariado del Consejo se transfirió al SEAE el personal de la Dirección General de Asuntos Exteriores y político-militares; y, por tanto, las estructuras de PCSD y gestión de crisis⁵.

I. 2 Deficiencias en la organización de la PESC:

De lo señalado hasta ahora y del contenido literal del artículo 24 del TUE se podría llegar a la conclusión de que la UE posee amplísimas competencias en los ámbitos de la Política Exterior y de Seguridad Común (“*abarcará todos los ámbitos de la política exterior y todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión*”). No obstante, a renglón seguido, descubrimos las restricciones que afectan a esta materia y que vienen a reflejar una auténtica falta de voluntad política de los EEMM para avanzar en la profundización de

³ FERNÁNDEZ SOLA, N., “El Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea”, *DT R.I.Elcano* n° 46/2008, 10.11.2008

⁴ Hasta 22 órganos europeos tenían una u otra competencia en la política exterior y de seguridad común. HOWORTH, Jolyon y LE GLOANNEC, Anne-Marie, “The Institutional Logic behind the EEAS”, en European Policy Center, “The EU Foreign Service: How to build a More Effective Foreign Policy?”, *EPC Working Paper* n.28, 2007, pp.28-34.

⁵ FERNÁNDEZ SOLA, N., “La reforma pendiente del servicio europeo de acción exterior y sus implicaciones en la política de seguridad de la Unión Europea”, *Revista del Instituto español de estudios estratégicos* n° 2/2013.

este importante elemento de la acción exterior, sin el cual la UE seguirá siendo muy débil en la escena internacional⁶.

En primer lugar, la PESC se rige por reglas y procedimientos específicos, quedando excluida la adopción de actos legislativos. La unanimidad es la regla general para la adopción de decisiones y el Tribunal de Justicia de la UE, salvo contadas excepciones, carece de competencia en este ámbito.

La definición de la PESC la lleva a cabo el Consejo sobre la base de las orientaciones generales y las líneas estratégicas determinadas por el Consejo Europeo, mientras que será ejecutada por el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y por los EEMM (artículo 26.3 TUE).

No es esto, a nuestro juicio, un buen punto de partida ya que, recordemos, al Consejo le corresponde la defensa de los intereses de los EEMM, esto es, se trata de la institución en la que se encuentran representados los Gobiernos de los EE MM y en el que cada uno de ellos trata de defender sus intereses.⁷ En suma, por ser una competencia que, como ya hemos mencionado (supra I.1) está estrechamente ligada a la soberanía nacional, los Estados prefieren mantenerla bajo su control.

II. LA CRISIS EN UCRANIA:

Como ya señalamos en la introducción, el escenario elegido para estudiar “sobre el terreno” las deficiencias del Servicio Europeo de Acción Exterior es la actuación de dicho organismo ante la reciente crisis política y social que atraviesa Ucrania. Sin embargo, para poder tratar el asunto con propiedad es preciso que antes comprendamos, aunque sólo sea a grandes rasgos, qué es lo que efectivamente ocurrió en esta antigua República Socialista Soviética.

II. 1 Breve síntesis del conflicto en Ucrania:

La crisis en Ucrania hace referencia a una serie de conflictos políticos, sociales y militares sucedidos en el territorio de Ucrania, desde noviembre de 2013 hasta la fecha. La crisis, aunque posee un complejo trasfondo, está usualmente caracterizada por el enfrentamiento entre las regiones noroccidentales (más cercanas a Europa Occidental y la Unión Europea) y las

⁶ CALOGNE VELÁZQUEZ, A. (Director), “*Derecho Básico de la UE*”, Ed. Comares, Granada, 2011, pg 19

⁷ DÍEZ DE VELASCO, M. “*Las Organizaciones Internacionales*”, Tecnos, 2010.

sudorientales (asociadas históricamente a Rusia y la Comunidad de Estados Independientes).

El detonante de esta situación fue el rechazo del ya expresidente ucranio Yanukóvich de los términos negociados para un acuerdo de asociación con la Unión Europea, apostando como alternativa por una relación más estrecha con Rusia. Desde entonces, las protestas generadas por ese portazo a la UE se multiplicaron. El epicentro de esta rebelión surgió en la plaza de la Independencia de Kiev. Ese lugar, Maidán en ucraniano, ha inspirado a los sublevados para llamar a su movimiento Euromaidán⁸, que podemos por tanto definir como una protesta a favor del acuerdo de Asociación con la Unión Europea y en contra del mencionado acercamiento a Rusia.

Las protestas se endurecieron tras los intentos del presidente de disolverlas utilizando para ello restricciones de las libertades públicas que fueron votadas por el parlamento en enero. El pulso entre manifestantes y fuerzas del orden público representantes del Estado concluyó en violentos choques en el centro de la capital (del 18 al 20 de febrero) en los que perecieron cerca de un centenar de personas.

El 21 de febrero de 2014, Yanukóvich y los líderes de la oposición parlamentaria firmaron un compromiso por el que se restablecía la Constitución de 2004 (que daba más poder al parlamento) y se convocaban elecciones presidenciales anticipadas. El acuerdo fracasó al no ser aceptado por los manifestantes, quienes no se sometían a los líderes de la oposición. Yanukóvich huyó de la capital y, tras esconderse en Crimea, fue ayudado por el Kremlin a refugiarse en Rusia.

La pugna entre los partidarios de la integración europea (el Euromaidán) y del federalismo y de una mayor vinculación a Rusia (el Antimaidán) se extendió por el sur y el Este de Ucrania. Moscú acusó a la oposición ucraniana de haber perpetrado un “golpe de Estado” y aprovechó la confusión reinante para hacerse con el control militar de Crimea, donde ya el 26 de febrero fuerzas de intervención especial rusas ocupaban el parlamento local. En aquellas condiciones tuvo lugar un plebiscito ilegal en el que, según sus organizadores participó el 83% de la población y el 96% de los votantes se pronunció a favor de la independencia e integración a Rusia. Sin más demoras, el 18 de marzo, en el Kremlin, el presidente Vladímir Putin y los

⁸ MARTÍN, J. R. “Seis claves para entender la crisis en Ucrania” 04/02/2014 EFE análisis

representantes de Crimea y Sebastopol (dos unidades administrativas diferentes) sellaron la incorporación de estos territorios a Rusia.

Ante la facilidad con que Moscú se había anexionado Crimea y también ante las múltiples equivocaciones políticas de los dirigentes interinos de Kiev, los federalistas y secesionistas de las regiones ruso parlantes de Ucrania se radicalizaron. Desde Odessa, en el sur, a Járkov, en el Este, se produjeron violentas escaramuzas entre partidarios del Euromaidán y el Antimaidán. Su episodio más trágico fue la muerte de 42 personas en la incendiada sede de los sindicatos de Odessa.

En Donetsk y Lugansk los separatistas ocuparon y se hicieron fuertes en los edificios públicos y convocaron para el 11 de mayo sendos plebiscitos sobre la soberanía de las autoproclamadas repúblicas populares de Lugansk y Donetsk. Las consultas, según sus organizadores, culminaron con resultados favorables a la soberanía local. Los dirigentes de Rusia, sin embargo, no acogieron a los separatistas, que se habían armado progresivamente y contra los cuales Kiev comenzó una operación militar calificada de “antiterrorista” ya en abril, dando lugar a una guerra civil en toda regla. El 25 de mayo, el político Petró Poroshenko, ganó las elecciones presidenciales en Ucrania y, con la legitimidad otorgada por el cargo, intentó en vano recuperar el control de las regiones secesionistas. Durante el verano, la violencia se hizo más intensa y los separatistas recibieron refuerzos militares desde Rusia.⁹

II.2 Situación actual del conflicto y consecuencias humanitarias.

El conflicto sigue sin haberse resuelto, aunque se encuentra en una fase algo más calmada desde septiembre de 2014 cuando fueron firmados los acuerdos de Minsk entre los secesionistas, representantes de Ucrania y de Rusia, bajo la égida de la OSCE.

De acuerdo con datos de la ONU¹⁰:

- 5.358 personas habían muerto y 12.235 resultaron heridas en el este de Ucrania como consecuencia del conflicto.
- Las víctimas incluyen a las 298 personas que volaban a bordo del vuelo MH17 que fue derribado el 17 de julio de 2014.

⁹ Bonet, P. “Un seísmo con epicentro en el Maidán”. Resumen Anual de 2014, el País

¹⁰ Figures from UN High Commissioner for Human Rights on 3 February, and UN report on 21 January.

- Entre el 13 y el 21 de enero de 2015, al menos 262 civiles (incluyendo a 7 niños) fueron asesinados y 380 heridos en la zona en conflicto.
- Se estima que 5,2 millones de personas viven en el área conflictiva.
- Los enfrentamientos han causado el desplazamiento de 921.640 personas dentro de Ucrania, incluyendo 136.216 niños.
- 600.000 ucranianos han emigrado hacia países vecinos; de los cuales, más 400.000 a Rusia.

III. EL PAPEL DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA CRISIS DE UCRANIA:

III.1. Las relaciones entre la UE y Ucrania con anterioridad a la crisis:

Las relaciones entre Ucrania y la Unión Europea están enmarcadas dentro de la Política Europea de Vecindad (PEV), un instrumento de la política exterior de la UE diseñado para los países con los que comparte fronteras. La UE ha buscado de forma progresiva establecer una relación cercana con Ucrania que vaya más allá de la cooperación y se dirija hacia la integración económica y la profundización de la cooperación política, llegándose a afirmar que Ucrania es un socio prioritario en el ámbito de la Política de Vecindad Europea.¹¹

La UE firmó en 2012 un ofrecimiento de libre comercio y asociación política con Ucrania, dejando claro que el mismo era incompatible con la unión aduanera que proyectaba Rusia¹². Sin embargo, los líderes de la UE manifestaron que estos acuerdos no se ratificarían a menos que Ucrania atendiera las preocupaciones acerca de un "mercado deterioro de la democracia y el imperio de la ley"¹³. Se fijaron plazos para que Ucrania llevase a cabo los cambios necesarios en sus sistemas de justicia y electorales con el fin de permitir la firma formal de sus acuerdos con la UE en Vilnius el 29 de noviembre de 2013. Sin embargo, aunque el entonces presidente de Ucrania, Viktor Yanukovich había instado al Parlamento de Ucrania a adoptar leyes para que el país pudiese cumplir con los criterios de la UE, Moscú empezó entonces a desplegar su influencia con las autoridades ucranianas y a

¹¹ EU & Ukraine, 17 April 2014, FACT SHEET, European External Action Service:

¹² Abellán, L. El portazo ucranio a la UE abre una brecha en la política exterior europea. Diario El País. 22/11/2013.

¹³ ANNEX I to the PROPOSAL FOR A COUNCIL DECISION on the conclusion of the Association Agreement between the European Union and its Member States, of the one part, and Ukraine, of the other part. Brussels, 15.5.2013/COM(2013) 290 final.

hacer ofrecimientos económicos, con lo que el gobierno de Ucrania suspendió los preparativos para la firma del acuerdo de asociación el 21 de noviembre de 2013. Yanukovich asistió a la mencionada cumbre en Vilnius del 28 y 29 noviembre 2013 en la que se esperaba la firma del acuerdo de asociación. La decisión de aplazar la firma del acuerdo de asociación llevó a las protestas del Euromaidán ya mencionadas.

III.2. La respuesta oficial de la UE al desplante de Ucrania:

Evidentemente, el rechazo por parte de Ucrania del Acuerdo de Asociación mencionado (y la consecuente victoria de Rusia) supuso un terrible revés a la Política Exterior Comunitaria y puso en serios aprietos a la diplomacia europea, que había estado meses intentado alcanzar un éxito en este terreno. Pese a todo, la imagen que, en un primer momento, trataron de trasladar los responsables comunitarios fue la de no darse por vencidos, alegando que la actuación del presidente Yanukovich no suponía un cese definitivo de las relaciones entre los dos sujetos internacionales, sino tan solo un receso en las mismas.

A pesar de esta postura inicial de restar importancia al desplante, los acontecimientos que tuvieron lugar a continuación y a los que ya hemos hecho referencia (supra I.1) pronto pusieron de manifiesto un problema mucho más grave y vinculado a la estructura orgánica de la UE que un simple fracaso diplomático: la incapacidad de la Unión Europea de dar una respuesta firme y coordinada en un asunto de excepcional relevancia en la política internacional.

III. 3. La incapacidad de la UE para manifestar una postura común ante la escalada de la violencia en Ucrania:

Toda vez que los acontecimientos en el este de Ucrania se precipitaron dando lugar a una auténtica guerra civil entre las fuerzas gubernamentales y los prorrusos, el papel de la UE como tal organización en el conflicto fue atenuándose hasta prácticamente desaparecer, dejando paso a otros actores.

Lógicamente, la intervención de Estados Unidos en el conflicto queda fuera del ámbito decisorio de la UE. Ahora bien, más difícil es comprender la razón por la que, a la hora de presentar propuestas e intervenir para promover una solución pacífica al conflicto desde el seno de la UE, no fue la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (cargo que en el momento ya ocupaba la italiana Federica Mogherini) quien lo hizo, sino que ésta se hizo a un lado para dejar paso a la

canciller alemana, y al presidente francés. Efectivamente, fueron éstos últimos quienes, en connivencia con el Secretario de Estado estadounidense se reunieron, en primer lugar con el Presidente Ucraniano e, inmediatamente después, con el Presidente de la Federación Rusa, para tratar de alcanzar un acuerdo de paz.

A continuación vamos a tratar de analizar las causas que han llevado a la UE a convertirse en mera espectadora pasiva de un conflicto internacional tan relevante como el que venimos analizando, y todo ello pese a contar en la actualidad con un Servicio propio de Acción Exterior. Estas causas son, a nuestro juicio, esencialmente dos:

En primer lugar nos encontramos con las muy diferentes posturas que adoptaron los EEMM frente a Rusia. Por un lado, ciertos países de la Unión Europea como Reino Unido, Polonia y los tres Estados Bálticos se encuentran fuertemente alineados con Estados Unidos y presionaron para endurecer las sanciones contra Rusia. Por otro, Estados como Hungría, Eslovaquia, Italia o España estaban más interesados en cuidar las relaciones bilaterales, fundamentalmente por miedo a las consecuencias de índole económica que podría acarrear un enfrentamiento con el gigante euroasiático (según la Comisión Europea llevaría a una caída entre el 0,5 y el 1 por ciento del PIB comunitario)¹⁴. Ahora bien, las discrepancias entre los EE MM es algo que se produce a diario en todas las instituciones de la UE en que éstos están representados y, sin embargo, ello no lleva a una completa paralización en la toma de decisiones respecto a los variados asuntos, lo que nos lleva a plantearnos el segundo (y principal) motivo por el cual la UE no es capaz de ofrecer una postura coherente ante el conflicto en Ucrania: la falta de mecanismos para hacerlo.

Como ya hemos señalado al analizar el régimen jurídico y el funcionamiento de la acción exterior de la Unión Europea (supra I.1), la Política Exterior y de Seguridad Común, a diferencia de muchas otras políticas desarrolladas en el seno de la UE, se rige por reglas y procedimientos específicos, quedando excluida la adopción de actos legislativos, que son los que permiten, mediante sistemas de decisión mayoritaria, salvar las discrepancias entre los EE MM. En esta materia, la unanimidad es la regla general para la adopción de decisiones, por lo que cualquier discrepancia entre los EEMM puede conducir, simple y llanamente, a la inactividad. El hecho de

¹⁴ El tibio papel de Europa en la crisis de Ucrania. Semana. 04/19/2014

que sea el Consejo (que representa los intereses de los EEMM y no de la UE como tal) el que defina la PESC hace que la UE sea incapaz de adoptar una postura común en la materia, lo que conduce a la inoperancia de sus servicios de acción exterior (Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y de Seguridad Común asistida de un Servicio Europeo de Acción Exterior). Dicho de otro modo, si no hay una voluntad única que ejecutar, difícilmente puede ser ésta ejecutada.

IV. CONCLUSIONES.

La Unión Europea es, en muchas ocasiones, una organización de naturaleza confusa, pues no siempre es fácil saber hacia dónde se dirige, qué nivel de integración pretenden alcanzar sus miembros. Es probablemente esta indefinición congénita, a nuestro entender, el mayor lastre operativo de la Unión Europea.

Mientras que Políticas como la Monetaria son indudablemente comunes en el sentido de que cuentan tanto con los centros de decisión como con los instrumentos necesarios para llevarse a efecto (pensemos en el Banco Central Europeo), otras materias como la Política Exterior han sido privadas de los mecanismos requeridos para poder tener la consideración de Comunitarias.

La falta de voluntad política de los EEMM para avanzar en la profundización de la acción exterior comunitaria, por tratarse ésta de una competencia estrechamente ligada a la soberanía nacional que prefieren mantener sobre su control, ha llevado, como muestra el caso objeto de análisis, a una importante debilidad de la UE en la escena internacional.

Es cierto que la creación de la Unión Europea y su dinámica están, como es lógico, condicionadas por la existencia de los EEMM que la forman, esto es, la UE sigue siendo *una Unión de Estados soberanos, pero firme, estable y eficaz*¹⁵ y no, por el momento, un proyecto de Estado único como si de los “Estados Unidos de Europa se tratase”. Sin embargo, su propia configuración ha llevado a que, en determinadas materias, los Estados que la conforman pierdan importantes cuotas de soberanía (la Política Monetaria es un ejemplo indudable) al tiempo que, en otras, la consecución de los ideales de firmeza y eficacia se han visto indudablemente puestos en duda. Todo esto

¹⁵ MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J.L., “*Qué Unión Europea? Una Unión De Estados Soberanos, pero Firme, Estable y Eficaz*”. Ed. FAES. Madrid. 1996.

nos lleva a cuestionarnos cuál es el grado último de integración que se pretende para la UE y cuál es el que realmente se puede alcanzar.

BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

Bibliografía:

ABELLÁN, L. “El portazo ucranio a la UE abre una brecha en la política exterior europea”. Diario El País. 22/11/2013:
http://internacional.elpais.com/internacional/2013/11/22/actualidad/1385144178_480784.html

BONET, P. “Un seísmo con epicentro en el Maidán”. Resumen Anual de 2014, el País: <http://elpais.com/especiales/2014/resumen-anual/la-crisis-ucrania.html>

CALONGE VELÁZQUEZ, A. (Director), “*Derecho Básico de la UE*”, Ed. Comares, Granada, 2011, p. 19

DÍEZ DE VELASCO, M. “*Las Organizaciones Internacionales*”, Tecnos, 2010.

FERNÁNDEZ SOLA, N., “El Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea”, *DT R.I.Elcano* nº 46/2008, 10.11.2008

FERNÁNDEZ SOLA, N., “La reforma pendiente del servicio europeo de acción exterior y sus implicaciones en la política de seguridad de la Unión Europea”, *Revista del Instituto español de estudios estratégicos* nº 2/2013.

HOWORTH, Jolyon y LE GLOANNEC, Anne-Marie, “The Institutional Logic behind the EEAS”, en European Policy Center, “The EU Foreign Service: How to build a More Effective Foreign Policy?”, *EPC Working Paper* n.28, 2007, pp.28-34.

MARTÍN, J. R. “Seis claves para entender la crisis en Ucrania” 04/02/2014 EFE análisis: <http://www.efedocanalisis.com/noticia/seis-claves-para-entender-la-crisis-en-ucrania/>

MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J.L., “*Qué Unión Europea? Una Unión De Estados Soberanos, pero Firme, Estable y Eficaz*”. Ed. FAES. Madrid. 1996.

Webgrafía:

- Figures from UN High Commissioner for Human Rights on 3 February, and UN report on 21 January:
<http://www.ohchr.org/Documents/Countries/UA/9thOHCHRreportUkraine.pdf>
- EU & Ukraine, 17 April 2014, FACT SHEET, European External Action Service:
http://eeas.europa.eu/statements/docs/2014/140417_03_en.pdf
- ANNEX I to the PROPOSAL FOR A COUNCIL DECISION on the conclusion of the Association Agreement between the European Union and its Member States, of the one part, and Ukraine, of the other part. Brussels, 15.5.2013/COM(2013) 290 final:
[http://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2013/0290/COM_COM\(2013\)0290\(PAR2\)_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2013/0290/COM_COM(2013)0290(PAR2)_EN.pdf)
- El tibio papel de Europa en la crisis de Ucrania. Semana. 04/19/2014:
<http://www.semana.com/mundo/articulo/el-conflicto-ucraniano-deja-sin-instrumentos-la-ue/383883-3>